

Incidente n° 2 – imputado: A , Yanina Elizabeth s/ incidente de incompetencia

CCC 3539/2024/2/CS2



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 5 y el Juzgado de Garantías n° 6 de La Plata, provincia de Buenos Aires, se refiere a la denuncia de Camila Belén B A .

Allí relató que, a través de la plataforma “Marketplace” de la red social “Facebook”, contactó al usuario “Alfredo A ” por un departamento que tenía en alquiler en Mar del Plata. A fin de coordinar los términos de la locación, se comunicaron por la aplicación de mensajería “WhatsApp” y el supuesto locador le envió fotos del inmueble, la imagen de una factura de gas con los datos del departamento y la foto de su documento nacional de identidad. A acordó transferirle cuarenta y dos mil pesos en concepto de reserva a una cuenta bancaria a nombre de Yanina A . Luego, le pidieron veintiocho mil pesos más, que la denunciante también transfirió; pero al intentar comunicarse nuevamente sin éxito, advirtió que había sido víctima de una estafa.

De las medidas de prueba surge que la titular de la cuenta destinataria del dinero es Yanina Elizabeth A con domicilio en territorio bonaerense, y que de los movimientos posteriores surge que envió el dinero a la cuenta de su hijo, Alejo Sebastián R A , que se encuentra detenido en la Unidad Carcelaria N° 28 de Magdalena, provincia de Buenos Aires. Asimismo, de los movimientos de la cuenta de Mercado Pago de Yanina Elizabeth A , también se advirtió que

usualmente realizaba transacciones con la cuenta a nombre de Karen Aldana Q , quien resultó ser la titular de la línea telefónica con la cual se creó la cuenta de Facebook bajo el nombre “Alfredo A ”. Finalmente, se constató que las IPs fijas de sus accesos a la billetera virtual de Mercado Pago fueron asignadas a su madre, Elena S U , con domicilio en Guernica, provincia de Buenos Aires.

El magistrado nacional encuadro el hecho en el tipo penal de estafa y declinó su competencia territorial a favor de la justicia provincial al entender que es allí donde se ubica el destinatario final de las transferencias bancarias.

El juez de garantías, por su parte, rechazó la atribución al sostener que la sola circunstancia de que R se encuentre detenido en una unidad carcelaria bajo su jurisdicción no habilitaba su competencia territorial, en tanto el dinero fue inicialmente transferido a la cuenta de Yanina Elizabeth A , con domicilio en Lomas de Zamora.

Finalmente, con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E según la cual tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 333:2052).

Incidente n° 2 – imputado: A , Yanina Elizabeth s/ incidente de incompetencia

CCC 3539/2024/2/CS2



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Habida cuenta de que de las constancias agregadas al incidente surge que los destinatarios finales de las transferencias de dinero se domicilian en territorio bonaerense, circunstancia que el juez provincial no desconoció, opino que debe continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones; sin perjuicio de que si considera que corresponde conocer a otro magistrado de su misma provincia, le remita las actuaciones de acuerdo con el derecho procesal local cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 319:144; 323:1731 entre otros).

Buenos Aires, 1 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.04.2025 14:03:38